

05 DIC. 2017

Sesión de



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES



APROBADO
P. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Mezana

Cantabria

2017
Año Jubilar



**CENTRO DE
IGUALDAD**

El Ayuntamiento de Santander y el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil CAVAS mantienen un convenio de colaboración con el fin de posibilitar el desarrollo de programas y servicios encaminados a la asistencia, intervención y prevención de abusos y agresiones sexuales, así como a la prevención del maltrato infantil, de manera estable.

Según se recoge en la cláusula séptima del convenio, podrá prorrogarse de forma anual y expresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La cláusula segunda del citado convenio, especifica que el Ayuntamiento de Santander aportará una cantidad anual, para la financiación del convenio, en base a la disponibilidad presupuestaria.

En los presupuesto del año 2017 de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales existe una partida denominada Subvención CAVAS, por importe de 11.000,00 € .

Por todo lo anterior, Dña. Maria Tejerina Puente, Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales, eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prorroga del convenio que se adjunta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil "CAVAS".

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 11.000,00 € al Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil "CAVAS", con nº C.I.F. V-39066006. Dicho gasto deberá imputarse a la partida 01011.2310.48004.

En Santander, a 13 de noviembre de 2017



Fdo.: Dña. Maria Tejerina Puente
Concejala de Familia y Servicios Sociales



Paseo General Dávila, 124 / 39007 Santander
Telf: 942 200 833 / Fax: 942 200 838
concejalia-igualdad@ayto-santander.es

Sesión de 21 NOV 2011



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y EL CENTRO DE ASISTENCIA A
VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL
C.A.V.A.S.**

**PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS ENCAMINADOS A LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL MALTRATO INFANTIL, ASÍ COMO A LA
ASISTENCIA A LOS MENORES VÍCTIMAS**

En Santander, a ... de Septiembre de 2011

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Iñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D./Dña. Eva María Gómez Pérez, Presidente/a del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S., con domicilio a estos efectos en Santander, Avda. Reina Victoria, nº 33 Entlo., 39004 Santander y número de C.I.F. V-39066006, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONG's y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

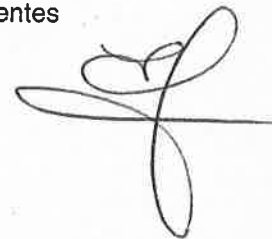
TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de la ciudadanía, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines son la asistencia integral a las víctimas de agresiones sexuales; la sensibilización de la opinión pública y de los profesionales relacionados con el tema, la prevención de las agresiones sexuales y todo tipo de maltrato en la población infantil y juvenil; así como efectuar cuantas actividades sean precisas para la investigación, promoción y estudio de las agresiones sexuales y la infancia maltratada.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de los programas y servicios encaminados a la asistencia, intervención y prevención de abusos y agresiones sexuales, así como a la prevención del maltrato infantil.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S., con el fin de posibilitar el desarrollo de programas y servicios encaminados a la asistencia, intervención y prevención de abusos y agresiones sexuales, así como a la prevención del maltrato infantil, que a continuación se detallan:

1. Abusos y Agresiones Sexuales

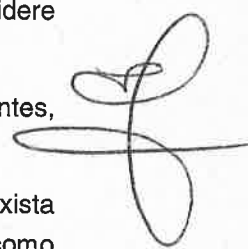
1.1. Asistencia e Intervención a las víctimas

1.1.1. Víctimas Adultas

- 1.1.1.1. Asistencia social a mujeres, hombres víctimas de violencia sexual así como a sus familiares no abusadores cuando se precise.
- 1.1.1.2. Apoyo y tratamiento psicológico a las personas que hayan sufrido agresión sexual, tanto en situación de urgencia como posteriormente y durante el periodo de tiempo necesario.
- 1.1.1.3. Incorporación en el tratamiento a las víctimas de agresiones sexuales de nuevas técnicas innovadoras de carácter individual o grupal cuya eficacia haya sido demostrada
- 1.1.1.4. Asistencia Sexológica y psiquiátrica, cuando se estime oportuno
- 1.1.1.5. Asesoramiento jurídico a las víctimas y a sus familiares
- 1.1.1.6. Personación como acusación particular en los casos en los que exista denuncia previa o en aquellos otros en los que ésta se produzca como consecuencia del tratamiento recibido

1.1.2. Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas

- 1.1.2.1. Asistencia Social a las familias cuyos hijos/as hayan sido víctimas de abusos sexuales infantiles
- 1.1.2.2. Apoyo y tratamiento psicológico a niños y niñas, adolescentes que hayan sufrido abusos o agresiones sexuales. Dicha atención se ofrecerá tanto en las situaciones de urgencia, como posteriormente hasta que se considere que el niño, niña o adolescente ha conseguido superar dicha situación
- 1.1.2.3. Asesoramiento jurídico a las familias de los niños, niñas y/o adolescentes, víctimas de abusos sexuales
- 1.1.2.4. Personación como acusación particular en los casos en los que exista denuncia previa o en aquellos otros en los que ésta se produzca como resultado del tratamiento recibido
- 1.1.2.5. Apoyo y tratamiento psicológico a las madres, padres o familiares no abusadores, tanto de forma conjunta con sus hijos/as, como de forma



individual. Utilización en dicho tratamiento de técnicas de intervención actualmente novedosas como son: E.M.D.R. (Eye Movement desensitization and reprocessing) e I.C.V (Integración del ciclo vital)

1.1.2.6. Creación de grupos terapéuticos para niños/as y/o adolescentes, en función de la demanda existente en cada momento

1.1.2.7. Creación de grupos terapéuticos para madres y/o familiares no abusadores

1.2. Intervención con profesionales

1.2.1. Asesoramiento y asistencia a profesionales de diferentes ámbitos implicados en la atención a víctimas adultas que soliciten información sobre los abusos, agresiones y/o acosos sexuales.

1.2.2. Asesoramiento a profesionales de diferentes instituciones (educación, sanidad, servicios sociales, policía municipal...) que soliciten información sobre la detección y la atención a los abusos sexuales infantiles.

1.2.3. Actuaciones de coordinación entre los diferentes profesionales implicados en la atención a los niños, niñas y adolescentes o personas adultas, víctimas de abusos o agresiones sexuales. Será objetivo en dichas actuaciones además el tratar de asentar procedimientos de coordinación estables que optimicen la atención conjunta a las víctimas.

2. Análisis y difusión de estudios sobre los abusos y agresiones sexuales

2.1. Elaboración de estudios sociológicos y/o estadísticos que reflejen la situación del abuso sexual infantil en el Ayuntamiento de Santander.

2.2. Elaboración de estudios sociológicos y/o estadísticos, que permitan reflejar la situación actual de las agresiones sexuales de víctimas adultas en el Ayuntamiento de Santander.

Se excluye del presente convenio los tratamientos sanitarios que hubieran de recibir las personas afectadas como consecuencia de las agresiones sexuales y abusos recibidos.

Las actividades de los programas que la Asociación convenia, se realizarán desde una atención integral, interdisciplinar y multidisciplinar, introduciendo en todo momento la perspectiva de género.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 6.100 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01011 232 48004 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50% restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

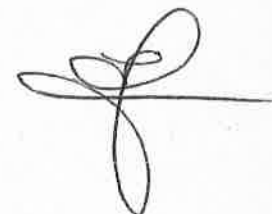
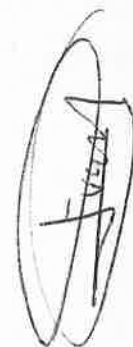
CUARTA.- Justificación y pago.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del + 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Gastos de mantenimiento. Incluye:

- Comunicaciones.
- Seguros.
- Servicios de profesionales independientes.
- Material de oficina.
- Fotocopias.
- Limpieza.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Otros.



- b) Gastos de personal. Incluye :
- Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
- Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En concreto los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Ofrecer un trato preferencial a las personas derivadas por el Ayuntamiento de Santander en los programas, actividades y/o servicios financiados por el presente convenio.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.

- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, con efectos de 1 de enero de 2011.

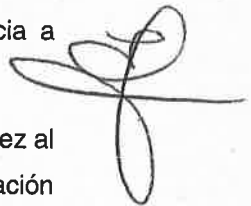
El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente el incremento producido por la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S.



NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del citado Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S. de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

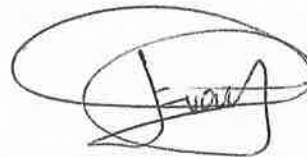
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER
EL ALCALDE



Fdo.: Iñigo de la Serna Hernaiz

POR C.A.V.A.S.
LA PRESIDENTA



Fdo.: Eva María Gómez Pérez